PROMESA DE CONSORCIO PARA LA PARTICIPACION DEL PROCESO LPI-PG-CAF-2025-001

En el Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cinco de junio del dos mil veinticinco, conviene suscribir la promesa de consorcio, contenido en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: IDENTIFICACION DE LOS PARTICIPES: Comparecen a la celebración de este Compromiso de Formación de Consorcio las siguientes personas: el Ingeniero **HUGO RENE LUNA,** por sus propios y reales derechos, domiciliado en la Provincia del Guayas, cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui, Ciudadela La Garzota etapa segunda, Manzana treinta y dos, Solar diecisiete y dieciocho, por otra parte**,** el ingeniero **HUGO RENE LUNA PEÑAFIEL**, por sus propios y reales derechos, domiciliado en la Provincia del Guayas, cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui, Ciudadela La Garzota, Manzana treinta y dos, Solar diecisiete y dieciocho, y por otra parte.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO.- La representación del consorcio frente a los contratantes, de mutuo acuerdo, han manifestado que sea el Ingeniero **HUGO RENE LUNA PEÑAFIEL**, quien será Apoderado y Procurador común del consorcio, el mismo que tendrá representación legal del **CONSORCIO SIMON BOLIVAR VL** durante la fase precontractual, contractual y durante la ejecución de la obra **LPI-PG-CAF-2025-001** cuyo objeto es **" PROYECTO INTEGRAL VÍA SIMÓN Bolívar-LORENZO GARAICOA EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".**

CLÁUSULA TERCERA: APORTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. El Ingeniero HUGO RENE LUNA, por sus propios derechos, aportará con 1) Con más de cinco años de experiencia de su trayectoria en este tipo de obras. 2) Aportar con su capacidad y conocimientos técnicos para dirigir y cumplir con la correcta ejecución de la obra en apego a las especificaciones,

planos y memorias técnicas proporcionada; El Ingeniero HUGO RENE LUNA PEÑAFIEL, por sus propios derechos, aportará con 1) Con más de cinco años de experiencia de su trayectoria en este tipo de obras. 2) Aportar con su capacidad y conocimientos técnicos para dirigir y cumplir con la correcta ejecución de la obra en apego a las especificaciones, planos y memorias técnicas proporcionada.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.- El Ingeniero HUGO RENE LUNA, por sus propios derechos, se compromete y obliga a: 1.- Adquirir el material necesario para la obra y distribuirlo en la misma; 2.- Disponibilidad de maquinaria necesaria para la ejecución de este tipo de obras, El Ingeniero HUGO RENE LUNA PEÑAFIEL, por sus propios derechos, se compromete y obliga a: : 1.- Adquirir el material necesario para la obra y distribuirlo en la misma; 2.- Disponibilidad de maquinaria necesaria para la ejecución de este tipo de obras.

CLAUSULA QUINTA: PORCENTAJES DE PARTICIPACION: **A)** el Ingeniero **HUGO RENE LUNA** por sus propios y reales derechos, participa con el **TREINTA POR CIENTO (30%). B)** el Ingeniero **HUGO RENE LUNA PEÑAFIEL,** por sus propios y reales derechos, participa con el **SETENTA POR CIENTO (70%).** Este compromiso de consorcio tiene el carácter de reciproco, intransferible e irrevocable, razón por la cual, las partes no negociarán de modo alguno, ni participarán directa o indirectamente, ni se asociarán con otras empresas para realizar la misma oferta, salvo que la otra parte, decida no intervenir. Las partes intervinientes aportarán conforme al porcentaje establecido en esta cláusula todos los recursos económicos y bienes requeridos para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: IDENTIFICACION DEL PROCESO. – GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, invitó a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación, legalmente capaces para contratar a que presenten sus ofertas para la obra **LPI-PG-CAF-2025-001 cuyo objeto es " PROYECTO INTEGRAL VÍA SIMÓN Bolívar-LORENZO**

GARAICOA EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS". Los constituyentes han visto conveniente la posibilidad de unir sus esfuerzos y capacidades, aprovechar sus recursos y fortalezas para crear sinergias y potenciar al máximo las posibilidades de éxito, al abordar este tipo de proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES. - Las partes son responsables en forma mancomunada, solidaria e indivisible de los asociados para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento precontractual y ante terceros, renunciando ante los beneficios de orden y exclusión, independientemente de si se disuelve el consorcio, así como por la ejecución de los trabajos objeto de la misma. Consecuentemente cada una de las partes aceptan que resarcirá a la otra de cualquier cantidad en efectivo o especie que erogue en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Constitución del **CONSORCIO SIMON BOLIVAR VL** que exceda del monto a que están obligadas, así como de cualquier daño o perjuicio que sufran las partes por el incumplimiento de obligaciones que este compromiso de consorcio impone a la parte que hubiera incumplido.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION O CONSORCIO. - La sociedad se obliga, en caso de resultar adjudicatario, a constituir el consorcio dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente en los pliegos correspondientes. Además, se obliga a no disolver o dar por terminado el consorcio por voluntad de los participantes durante la fase precontractual o contractual, según sea el caso, y de no cambiar la conformación de sus partícipes hasta que no finalice la etapa precontractual, salvo que exista autorización expresa de la entidad contratante. Y en caso de encontrarse la sociedad en situación de disolución, se procederá a su liquidación, siguiendo los procedimientos acordados por los socios. Dentro del proceso de liquidación se cobrarán los créditos y se cancelarán las obligaciones pendientes, luego de lo cual, de existir remanente, se repartirán entre los socios considerando la participación acordada, por lo contrario, en caso de que aún

existan deudas por pagar, éstas serán absorbidas según el porcentaje de participación de los socios.

CLAUSULA NOVENA: DURACION DEL COMPROMISO DE CONSORCIO. - El tiempo de duración del presente **COMPROMISO DE CONSORCIO SIMON BOLIVAR VL** en caso de resultar adjudicatario cubrirá la totalidad del plazo precontractual hasta antes de suscribir el contrato de asociación o consorcio y noventa días adicionales referentes del contrato **LPI-PG-CAF-2025-001 cuyo objeto es " PROYECTO INTEGRAL VÍA SIMÓN Bolívar-LORENZO GARAICOA EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".**

CLÁUSULA DECIMA: COMPROMISO DE FORMACION Y OBJETO.- las partes se comprometen en constituir, como en efecto constituyen un Consorcio al que en adelante se llamará **CONSORCIO SIMON BOLIVAR VL,** que se regirá por las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas y que tendrá por objeto la ejecución de la obra con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS **OBJETO DEL CONTRATO: LPI-PG-CAF-2025-001 cuyo objeto es " PROYECTO INTEGRAL VÍA SIMÓN Bolívar-LORENZO GARAICOA EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS",** el CONSORCIO tendrá como único propósito el mencionado en esta cláusula de este documento; por consiguiente, cada una de las partes tendrá plena libertad de continuar desarrollando con plena autonomía su actividad propia, con la sola limitación que se deriva de las obligaciones que surgen de la presente escritura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REGLAMENTO. - Las partes acuerdan establecer en un documento privado, el Reglamento para el funcionamiento del **CONSORCIO SIMON BOLIVAR VL.**

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO DEL CONSORCIO. - El domicilio del consorcio será la Provincia del Guayas, cantón Guayaquil,

Parroquia Tarqui en la ciudadela La Garzota Segunda Etapa, Manzana treinta y dos Solar diecisiete-dieciocho, lugar donde se recibirán las notificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información que proporcione cualquiera de las partes con ocasión de este Compromiso de Formación del **CONSORCIO SIMON BOLIVAR VL** será de su exclusiva propiedad y tendrá carácter confidencial y privilegiado. La parte receptora estará obligada a guardar total confidencialidad sobre toda la información derivada de la ejecución consorcio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación, someten a resolución de todas las controversias originadas en la interpretación, ampliación, y cumplimiento de este documento al arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, pudiendo libremente demandar y reconvenir exclusivamente sobre la misma materia y debiendo efectuarse un arbitraje de derecho por los árbitros de dichos centro. Los árbitros están facultados para dictar medidas cautelares y solicitar el auxilio de funcionarios públicos para su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Los precios, así como los términos y condiciones del contrato que hagan con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS por la obra **LPI-PG-CAF-2025-001 cuyo objeto es " PROYECTO INTEGRAL VÍA SIMÓN Bolívar-LORENZO GARAICOA EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".**

Firmado electrónicamente por:
HUGO RENE LUNA .
Validar únicamente con FirmaEC

Firmado electrónicamente por:
HUGO RENE LUNA PENAFIEL
Validar únicamente con FirmaEC

HUGO RENE LUNA
R.U.C. 11006045430001

HUGO RENE LUNA PEÑAFIEL
R.U.C. 0917576977001